

LEY N° 16327

Disponiendo continúe perteneciendo a la Provincia de Jaén, el Distrito de Santa Rosa de la Provincia de San Ignacio.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— El distrito de Santa Rosa de la provincia de San Ignacio, en el departamento de Cajamarca, queda separado de aquella y continuará perteneciendo a la jurisdicción territorial de la provincia de Jaén.

ARTICULO 2°— Elévase el pueblo de Santa Rosa, capital del distrito de su nombre, a la categoría de Villa de Santa Rosa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos sesentiséis.

**LUIS ALBERTO SANCHEZ**, Presidente del Senado.

**ANTONIO MONSALVE MORANTE**, Presidente de la Cámara de Diputados.

**TEODORO BALAREZO LIZARZABURU**, Senador Secretario .

**OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO**, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos sesentiséis.

**FERNANDO BELAUNDE TERRY**

**Luis Ponce Arenas.**